

4.3. Permisos de aprovechamiento forestal comunitarios en áreas indígenas en bosque natural

Para los efectos del cobro de los servicios de verificación del inventario y evaluación del plan de manejo se establecen las siguientes tarifas (Art. 15):

A. Tarifa de Verificación de inventario y Planes de Manejo:

Valor: Hasta cinco mil hectáreas se cobrará treinta centésimos (B/.0.30) por hectárea y de cinco mil hectáreas en adelante se cobrará quince centésimos (B/.0.15) por hectárea.

Parágrafo: Para otras inspecciones relativas a dirimir anomalías en materia forestal y a las verificaciones anuales de planes de manejo en ejecución, de las concesiones se cobraría una tarifa de B/.300.00 por inspección.,

Requisitos resolución No. AG-0230-2005 de 21 de abril de 2005. Los permisos comunitarios en áreas indígenas, se autorizarán para satisfacer las necesidades comunitarias y los volúmenes se otorgarán de conformidad a las condiciones socioeconómicas de las comunidades, al número de familias a beneficiar y los requerimientos de desarrollo comunitario. La existencia de la (s) comunidad (es) deberá ser certificada por el (los) dirigente (s) de la (s) comunidades (es), el cacique Regional y General y avalada por la Dirección de Política Indigenista del Ministerio de Gobierno y Justicia. Los ingresos que se generen por estos permisos se utilizarán exclusivamente para atender las necesidades de desarrollo comunitario y del manejo forestal sostenible del área aprovechada (Art. 1. Resolución No. AG-0230-2005 que modifica el Art. 45 de la Resolución JD-05-98).

Parágrafo: Para tramitar un permiso comunitario, se requerirá la presentación ante la ANAM (MIAMBIENTE), de una solicitud preliminar, por parte del Cacique General de la Comarca, adjuntando mapa del área.

Cuando se trate de superficies mayores a 1, 000 (mil) hectáreas para desarrollar un aprovechamiento y manejo forestal sostenible a nivel comunitario, sobre superficies de bosques naturales que soporten social y económicamente modelos de gestión forestal conforme al ciclo de corta, deberá contarse con la aprobación del Congreso General de la Comarca.

Los permisos comunitarios tendrán un carácter de producción forestal permanente y la comunidad será la responsable y ejecutora de las actividades de aprovechamiento y manejo forestal, con la asistencia de profesionales idóneos en ciencias forestales. El INRENARE

(MIAMBIENTE) y los indígenas, propiciarán los cambios progresivos necesarios que permitan el aprovechamiento de los bosques por las propias comunidades (Art. 47. Resolución JD-05-98).

Los permisos comunitarios, deberán ser tramitados ante el INRENARE (MIAMBIENTE), por la comunidad y su dirigente o autoridades locales o por Indígenas de la comunidad debidamente autorizados por el Cacique General, Regional y autoridades locales. Los responsables y representantes ante INRENARE (MIAMBIENTE) de tales permisos serán el Noko y el presidente del Congreso Local o autoridades equivalentes cuando se trate de etnias con gobiernos diferentes (Art. 48. Resolución JD-05-98).

Requisitos:

1. Solicitud dirigida al ministro del Ministerio de Ambiente, con la siguiente información: nombre y ubicación de la comunidad; nombres completos de los beneficiarios de la comunidad, tanto mayores como menores de edad, con su respectiva edad o con los números de cédulas cuando fuere el caso; volumen de madera solicitado por especies y ubicación del área.
2. Presentación de un proyecto comunitario, avalado por el Congreso Local, el Cacique General y Regional, en el cual se utilizará el dinero procedente de la venta de la madera. Este debe contener la siguiente información: descripción de las obras o actividades comunitarias; costo en materiales, equipo, mano de obra; mecanismo y estrategia de ejecución y los precios de venta de la madera, su condición y los compradores.
3. Certificación de inscripción en el Registro Forestal.
4. Autorización del Congreso Local, Cacique Regional y General o de la autoridad equivalente cuando la Etnia cuente con un sistema de gobierno diferente.
5. Mapa del área para superficies superiores a 50 ha. Para superficies menores se presentará un croquis.
6. Inventario forestal y plan de manejo, elaborado por un profesional en ciencias forestales. Dicho plan de manejo deberá incluir las medidas de mitigación ambiental.
7. Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.

Procedimiento permiso de aprovechamiento forestal comunitarios en áreas indígenas.

RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Usuario (Cacique General)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita permiso de aprovechamiento forestal. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Se presenta en la Secretaría General del Ministerio de Ambiente para solicitar permiso comunitario en áreas indígenas. Presenta mapa del área.
Secretaría General	<ol style="list-style-type: none"> 2. Recibe y envía al Despacho superior Ministerio de ambiente.
Despacho Superior Ministerio de Ambiente	<ol style="list-style-type: none"> 3. Recibe los documentos y envía a Dirección Forestal.
Dirección Forestal	<ol style="list-style-type: none"> 4. Recibe y asigna al departamento técnico.
Jefe departamento de patrimonio forestal	<ol style="list-style-type: none"> 5. Asigna técnico.
Técnico departamento de patrimonio forestal	<ol style="list-style-type: none"> 6. Recibe y envía mediante nota a Departamento de Información Ambiental DIAM.
Departamento de información ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 7. Realiza verificación en oficina usando el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra 2021. Elabora mapa temático con los requerimientos de DIFOR. Uso del suelo, traslapes, linderos.

RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Técnico departamento de patrimonio forestal	8. Emite nota para firma del Ministro indicando la aprobación o rechazo de la solicitud.
Despacho superior Ministerio de ambiente	9. Firma nota
Técnico departamento de patrimonio forestal DIFOR	10. ¿El área es apta para realizar el aprovechamiento? Si. Continúa con el paso 11. No. Termina el proceso.
Técnico departamento de patrimonio forestal	11. Informa al usuario (cacique) que la comunidad puede elaborar plan de manejo.
Usuario	12. Elabora plan de manejo siguiendo lineamientos del requisito número 6.
Usuario	13. Presenta expediente completo para solicitud de aprovechamiento forestal comunitario.
Secretaría Regional	14. Recibe documentación.
Director Regional	15. Asigna a sección forestal.
Jefe de Sección Forestal	16. Asigna técnico.

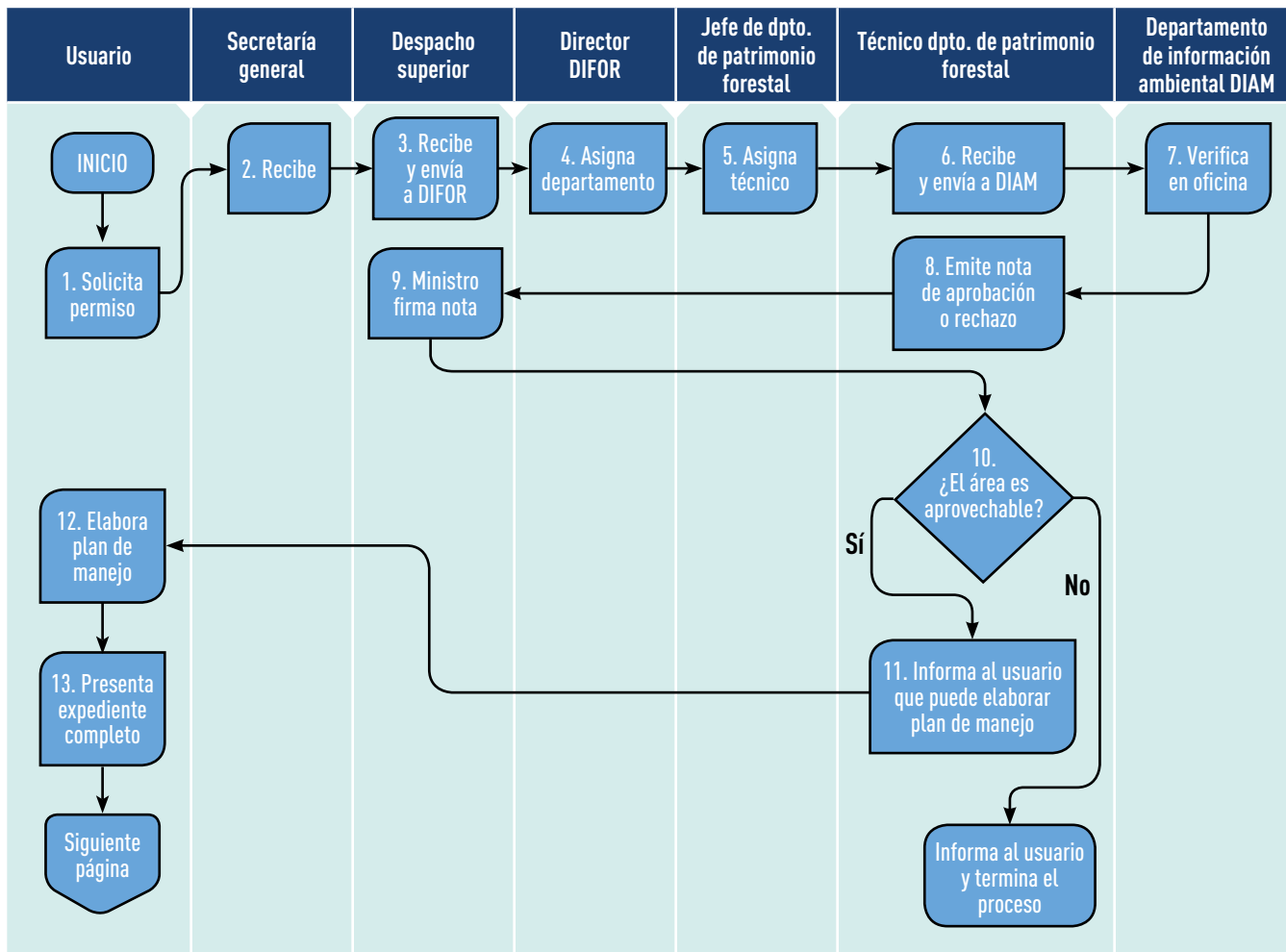
RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Técnico sección forestal	<p>17. Recibe y verifica cumplimiento de requisitos.</p> <p>17.1. ¿El usuario resuelve correcciones?</p> <p>Si. Continúa con actividad 18.</p> <p>No. Solicita correcciones y regresa a la actividad 13.</p>
Técnico sección forestal	<p>18. Emite hoja de trámite indicando el monto a pagar:</p> <p>B/. 3.00 por emisión de paz y salvo (Art. 1. Resolución No. AG-0213-2003. De 26 de mayo de 2003)</p> <p>Pago de inspección de verificación del Inventario, Plan de Manejo Forestal y Estudio de Impacto Ambiental (Art. 15. Resolución JD-01-98 de 22 de enero de 1997). Hasta cinco mil hectáreas se cobrará treinta centésimos (B/.0.30) por hectárea y de cinco mil hectáreas en adelante se cobrará quince centésimos (B/. 0.15) por hectárea.</p>
Usuario	<p>19. Realiza deposito a la Cuenta No. 010000163794 del Banco Nacional a nombre de Ministerio de Ambiente-Fondo de ingresos (Art. 24. Resolución DM-0068-2018. De 27 de febrero de 2018).</p>
Departamento de administración y finanzas, sección de tesorería	<p>20. Emite paz y salvo y recibo de pago</p>

RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Técnico Sección forestal	<p>21. Realiza inspección y verificación de campo.</p> <p>21.1. ¿La solicitud cumple con las normas?</p> <p>Si. Continúa con actividad 24</p> <p>No. Continúa con actividad 23</p>
Técnico Sección forestal	<p>22. Notifica al usuario y solicita correcciones</p> <p>22.1. ¿El usuario resuelve correcciones?</p> <p>Si. Continúa con actividad 24.</p> <p>No. Informa al usuario que la solicitud caducará después de tres meses de acuerdo al artículo 161, Ley 38 de 31 de julio de 2000.</p>
Técnico Sección forestal	<p>23. Elabora informe técnico</p>
Director regional	<p>24. Envía expediente completo a DIFOR</p>
Director DIFOR	<p>25. Recibe y asigna departamento técnico</p>
Jefe departamento de patrimonio forestal	<p>26. Asigna técnico</p>

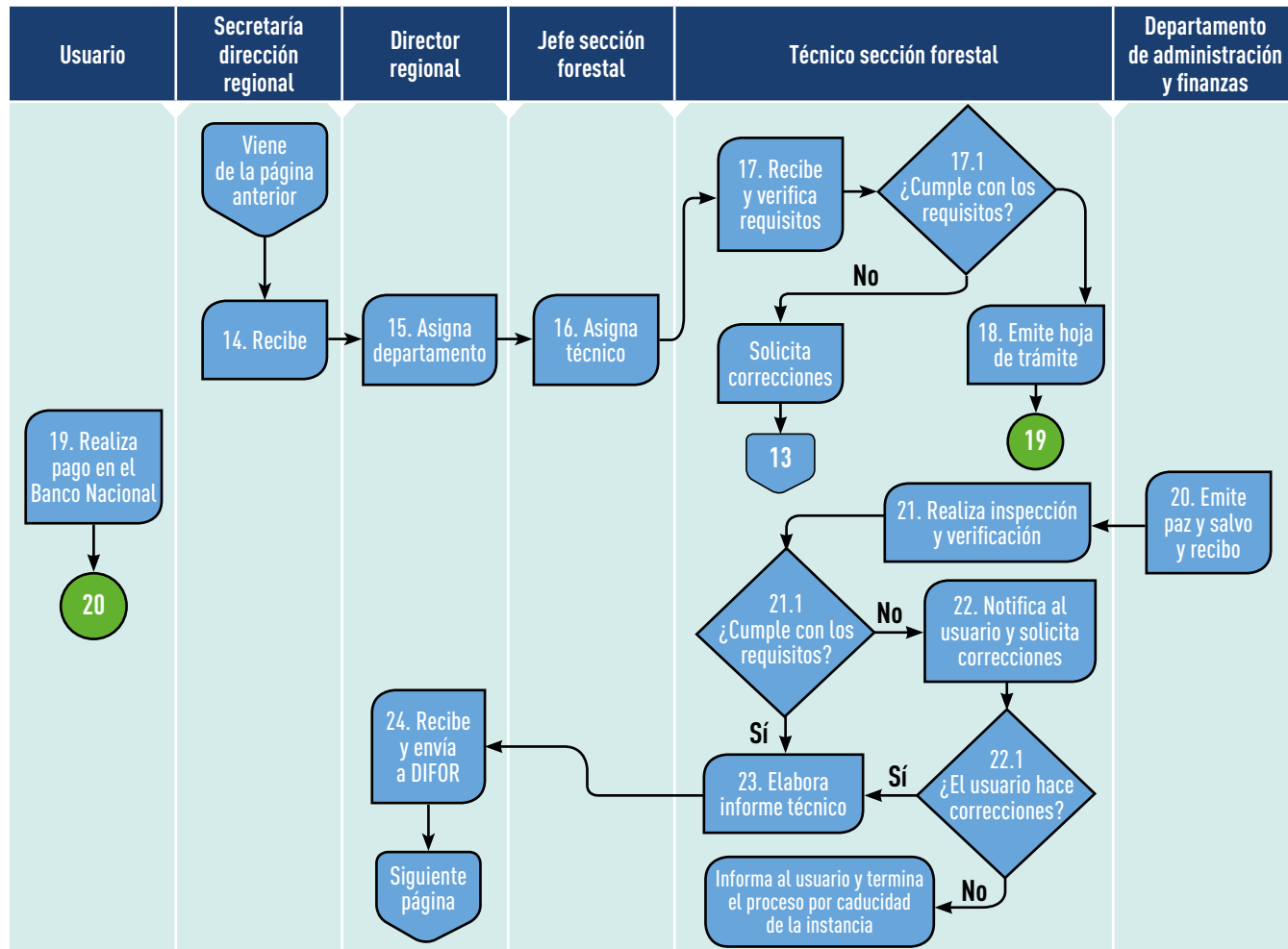
RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Técnico departamento de patrimonio forestal	27. Elabora Informe técnico sustentativo y borrador de resolución de aprobación de Inventario y Plan de Manejo Forestal en áreas indígenas.
Oficina de asesoría legal Ministerio de Ambiente	28. Revisa resolución de aprobación de Inventario y Plan de Manejo Forestal en áreas indígenas.
Director DIFOR	29. Firma resolución.
Personal técnico departamento de patrimonio forestal	30. Notifica al representante de la comunidad la aprobación de Inventario y Plan de Manejo Forestal. Se le entrega copia autenticada de la resolución.
Usuario	31. Presenta solicitud de aprobación de permiso comunitario, adjuntando inventario, plan de manejo forestal y plan de inversiones comunitarias
Personal técnico departamento de patrimonio forestal	32. Elabora Informe técnico sustentativo y borrador de resolución de aprobación de Permiso Comunitario.
Oficina de asesoría legal Ministerio de Ambiente	33. Revisa borrador de resolución de aprobación de permiso comunitario en áreas indígenas.

RESPONSABLE	PASOS DEL PROCEDIMIENTO
Director DIFOR	34. Firma y envía a despacho superior.
Despacho superior	35. Ministro firma resolución.
Director DIFOR	36. Recibe y envía a departamento de patrimonio forestal.
Personal técnico departamento de patrimonio forestal	37. Notifica al usuario. Se le entrega copia autenticada de la resolución. TERMINA PROCEDIMIENTO

Procedimiento permiso de aprovechamiento forestal comunitarios en áreas indígenas.



Procedimiento permiso de aprovechamiento forestal comunitarios en áreas indígenas. Continuación.



Procedimiento permiso de aprovechamiento forestal comunitarios en áreas indígenas. Continuación.

